

concebia del ramo de la sal, su recaudador, y por ello
 satisfacer cosa alguna parece necesario el que V.S. ad
 otra Providencia para la recompensa de dicho trabajo
 y cuando en ello se le ojeran por de contado algun
 dificultades e interion se vuelven se servira de
 tar q. nuestras partidas se nos remitan, y saque
 en dichos Padrones en Cerro, asi como se practica
 con todo los repartidores antes de decretar la D
 de los mil, y quinientos de referidos; asimismo como
 y qual razon lo acordó V.S. en enero del presente
 se executare con las Personas a quien encargo la
 del Veandaris, por siendo uno, y otro a beneficio de
 parece q. esta Providencia es muy conforme por lo q.

Suplicamos a V.S. se sirvan Decretar lo que estime m
 justo, y pedimos a Nro. Señor que su Vida m.

Dr. Jorge Garrido Cuzco no fernandez
 del Amor

Nro. Magare como fey de: Lo acordaron y firmaron
 los señ. que componen el Ayuntamiento de esta villa de
 Canavaca por su no digo onellay Abril de año y nueve

conit leccionos noventay seis =
 Torroxella Lopez
 Lorenzo del Pizarro
 Carrero yuelgarez
 Moyano
 Juan de Sotomayor
 Juan de Sotomayor
 Año no de Torroxella
 de Probley